



APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE
06 JUL 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº7409

SANTIAGO, 28 DE JUNIO DEL 2016



VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº41, del 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.-
- 2.- Que, la Municipalidad de Recoleta ha formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, la presente Resolución viene en aprobar el convenio celebrado al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Recoleta.

*[Handwritten signature]*  
EJA/NAT/MCC/HAC/CSR/TZC/MRF



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Convenio de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley N°20.649, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Recoleta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 18 de Abril de 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Recoleta**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, R.U.T. N° 9.400.544-2 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

- 1 Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
- 2 La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 21.044.754.- (veintiún millones cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplaza, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

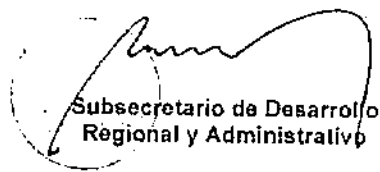
**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaria" estará facultada para supervisar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.


**SEXTO:** El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don DANIEL JADUE JADUE, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta del decreto Alcaldicio N° 4850, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

 MUNICIPIO DE ROCOLETA  
Rocoleta  
Alcalde de Rocoleta

  
Visación Dirección de Presupuestos  
del Ministerio de Hacienda





  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.  
FISCALIA

ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DETALLE DE TRASPASOS

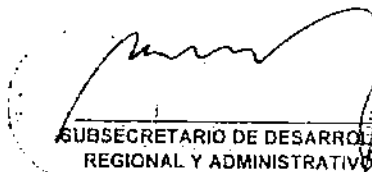


Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2015	21.044.754.-
	Monto total del convenio	21.044.754.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2017	1.315.298
2	Julio de 2017	1.315.298
3	Octubre de 2017	1.315.297
4	Diciembre de 2017	1.315.297
5	Mayo de 2018	1.315.297
6	Julio de 2018	1.315.297
7	Octubre de 2018	1.315.297
8	Diciembre de 2018	1.315.297
9	Mayo de 2019	1.315.297
10	Julio de 2019	1.315.297
11	Octubre de 2019	1.315.297
12	Diciembre de 2019	1.315.297
13	Mayo de 2019	1.315.297
14	Julio de 2019	1.315.297
15	Octubre de 2019	1.315.297
16	Diciembre de 2019	1.315.297
	Monto total del convenio	21.044.754

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán disminuidos de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial en cada correspondencia

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
  
  
 RECOLETA DE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
 Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo  


DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidad de Recoleta.
- 2.- División de Municipalidades.
- 3.- Oficina de Partes SUBDERE.

  
 FISCALIA

**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 18 de Abril de 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Recoleta**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, R.U.T. N° 9.400.544-2 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 21.044.754.- (veintiún millones cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta del decreto Alcaldicio N° 4850, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

  
**Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**

  
**Alcalde de Recoleta**

  
**Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda**

  
**SUB DIRECTOR**

  
**MINISTERIO DEL INTERIOR GABINETE**

  
**FISCALIA**



**ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2015	21.044.754.-
	Monto total del convenio	21.044.754.-

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2017	1.315.298
2	Julio de 2017	1.315.298
3	Octubre de 2017	1.315.297
4	Diciembre de 2017	1.315.297
5	Mayo de 2018	1.315.297
6	Julio de 2018	1.315.297
7	Octubre de 2018	1.315.297
8	Diciembre de 2018	1.315.297
9	Mayo de 2019	1.315.297
10	Julio de 2019	1.315.297
11	Octubre de 2019	1.315.297
12	Diciembre de 2019	1.315.297
13	Mayo de 2019	1.315.297
14	Julio de 2019	1.315.297
15	Octubre de 2019	1.315.297
16	Diciembre de 2019	1.315.297
	Monto total del convenio	21.044.754

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

